

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.058, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967 se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra la resolución dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) en recurso de reposición de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por la que estimando el mismo concedió el registro de la marca internacional número doscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y ocho denominada «Trimeón», debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos del expresado Registro, que con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco denegó la inscripción de la citada marca y en reposición estimándola la concedió, así como las sucesivas actuaciones practicadas en el expediente administrativo y ante esta jurisdicción, debiendo reponerse todo ello al estado en que proceda a dictar nueva y completa resolución con respecto al registro de la marca de que se trata, con los correspondientes recursos y demás trámites de rigor en estos casos hasta su total y definitiva solución, sin entrar por tanto a conocer de la cuestión de fondo debatida y no haciendo especial imposición de costas de este recurso».

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.319, promovido por «Nórdica de Adhesivos, Vendajes & Esparadrapos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1966

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.319, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nórdica de Adhesivos, Vendajes & Esparadrapos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 25 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nórdica de Adhesivos, Vendajes & Esparadrapos, S. A.» contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco y que concedieron las marcas números cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa denominadas «Bimbo» para distinguir respectivamente, toda clase de insecticidas, raticidas, larvicidas, fungicidas, antiparasitarios (exceptuando los de uso humano) productos para combatir plagas del campo y para la destrucción de animales y plantas nocivas, productos preparados para combatir las enfermedades de las plantas, desinfectantes agrícolas, productos para la esterilización de frutos y granos, abonos y fertilizantes de todas clases y productos para facilitar el desarrollo de las plantas y aguas de mesa, de mineral medicinales, aguas litúrgicas, sal y sales de mesa, talco, bórax, sales fosfatadas, fosforadas, sales para el ganado, productos para purificación de aguas, azufre, pirita, jaspe nármol y piedras naturales, y los que a su vez desestimaron los correspondientes recursos de reposición de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos contra los que se recurre ante esta vía jurisdiccional, como no ajustados a derecho, y en su virtud, se declaran nulas y sin valor alguno la inscripción de tales marcas en el Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.052, promovido por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1966

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.052, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por a representación procesal de «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», domiciliada en Lesaca, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis y veintitres de junio de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento quince mil cuatrocientos veintiseis, debemos anular y anulamos ambas Resoluciones por no ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones».

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 35.352 metros; un circuito; conductor cable de aluminio-acero de 281,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación de Entrepeñas, término municipal de Sacedón, y final, en la de Cifuentes; para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra, montando para ello un cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección; su capacidad de transporte será de 40 MW.

La finalidad de esta línea es la de incrementar las disponibilidades de energía con que atender a las zonas de Cifuentes, Maranchón y Molina de Aragón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D. el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guadalupe.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, 13.200 V., longitud total 10.767 metros, de ellos 2.860 metros discurren por la provincia de Navarra, y los 7.907 metros restantes por la de Zaragoza; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de aisladores rígidos en apoyos de alineación y con cadenas en los de cruzamiento, ángulo amarré, etc.; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen, en la subestación de transformación y distribución de Sangüesa (Navarra), y final, en la subestación de transformación de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

La finalidad de esta línea es sustituir a la actual en servicio—entre aquellas mismas localidades—mejorando su trazado y aumentando su capacidad de transporte precisa para atender el aumento de la demanda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria en Navarra y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «La Forestal de Urgel, S. A.» (EUSA), la instalación de un grupo turbo-alternador destinado a suministro de energía a su fábrica de Mollerusa (Lérida).

Vista la instancia presentada por «La Forestal de Urgel, Sociedad Anónima», domiciliada en Mollerusa (Lérida), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un grupo turbo-alternador y transformador destinados a suministro de energía eléctrica a la fábrica de cartoncillo de Mollerusa;

Teniendo en cuenta la documentación presentada y el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida de fecha 16 de febrero de 1973.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «La Forestal de Urgel, S. A.», la instalación de un grupo turbo-alternador y de un transformador para suministro de energía a la fábrica del peticionario. Las características principales de la instalación que se autoriza son:

Grupo turbo-alternador compuesto de turbina de vapor a 40 at., a contrapresión a 8 at., procedente de la central de vapor de la fábrica y alternador de 1.440 KVA. Tensión de generación, 25 KV.

Conexión por cable a estación transformadora de 1.500 KVA., relación de transformación 25.000/260 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en el Decreto 1775/1967 y las especiales siguientes:

1.ª La instalación del grupo turbo-alternador mencionado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecte a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida de las medidas adoptadas para evitar la contaminación atmosférica. Esta Dirección General de la Energía, previo informe de la Delegación, juzgará si son o no adecuadas y podrá ordenar, en su caso, su mejora.

4.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto 1775/1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/ce 27396/72.

Origen de la línea: E. T. «Panadés».

Final de la misma: E. T. «Aleña».

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,220 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 24 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.419-C.